



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°0503-2022-GM-MPS

Chimbote, 09 de agosto de 2022

VISTO.-

El Informe N° 458-2022-GI-MPS de fecha de recepción 03 de agosto de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 1630-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 02 de agosto de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por la empresa AFENA Contratistas Generales E.I.R.L., en el marco de ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"-IV ETAPA;**

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Carta N° 062-2022-GERE-AFENA, de fecha 20 de julio de 2022, el Titular Gerente de la empresa AFENA Contratistas Generales E.I.R.L., que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, en el que contiene las siguientes conclusiones:

- Que, el atraso en obra se debe a causales ajenas a la voluntad del contratista AFENA CONTRATISTAS GENERALES EIRL y en consecuencia el atraso se enmarca dentro del Artículo N° 197.- Causales de Ampliación de Plazo, literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y dentro del contrato.
- Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, ha seguido el procedimiento establecido en el Art. 198.- Procedimiento de ampliación de plazo.
- Que, la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, de veintisiete (27) días calendario, es justificable y debe otorgársele al contratista AFENA CONTRATISTA GENERALES EIRL, ya que es procedente y porque altera la ruta crítica de la obra.
- Que, consecuentemente la contratista AFENA Contratistas Generales E.I.R.L., que viene ejecutando la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH" – IV ETAPA, solicita una ampliación de plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario, en concordancia con la normativa vigente antes señalada.

Que, mediante CARTA N° 29-2022/CSJF, signado al expediente administrativo N° 28728-2022, de fecha 21 de julio de 2022, el Representante común del Consorcio Supervisor JF, remite el INFORME N° 007-2022-MIRAFLORESALTO-SUPERVISOR-RMLV, en el que concluye:

- Que, conforme a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para lograr cumplir con las metas físicas programadas se requiere un plazo de veintisiete (27) días calendario.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el hecho invocado amerita el otorgamiento de ampliación de plazo, el contratista ha cumplido con presentar oportunamente su solicitud de ampliación de plazo, según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, se recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02 al contratista AFENA Contratistas Generales E.I.R.L., por veintisiete (27) días calendario de ampliación de plazo N° 02.

Que, mediante INFORME N° 1630-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 02 de agosto de 2022, la Sub gerencia de Obras Públicas, emite las siguientes conclusiones:

- I. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

3

Resolución Gerencial N°0503-2022-GM-MPS

parte de la empresa contratista AFENA Contratistas Generales E.I.R.L, Si le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario, tal como lo recomienda el Jefe de supervisión de obra, en su INFORME N 007-2022-MIRAFLORESALTO-SUPERVISOR-RMLV.

- II. Que, el contrato del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"-IV ETAPA**, le corresponde ampliar el plazo del servicio por el plazo de veintisiete (27) días calendario.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 458-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 05 de agosto de 2022, verifica que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 cumple con el procedimiento prescrito en los artículos 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se enmarca dentro de una de las causales estipuladas en el artículo 197 del RLCE, y que existe afectación de la ruta crítica.

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por **AFENA Contratistas Generales E.I.R.L**, en la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"-IV ETAPA**, de conformidad a las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AMPLIAR, el plazo de ejecución contractual del consultor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR JF**, vinculada al contrato de ejecución de obra, por el plazo de veintisiete (27) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
GAyF
GTIC
Interesados (02)
Archivo